

**ANEXO 2
VA POR SONORA**

**Diputados(as) de Mayoría Relativa
Paridad de Género y Bloques de Competitividad**

DIPUTADO(A) MR PARA VA POR SONORA		
CRITERIO	CUMPLE	MOTIVO
Principio de homogeneidad: Propietario(a) y suplente deben ser del mismo género.	SI	
Paridad de género horizontal: Del total de registro de fórmulas, 50% deben ser de un género y el otro 50% del género distinto (total de registros por partido).	SI	Fórmulas mujeres:7 Fórmulas hombres:8
Bloque de competitividad	SI	Fórmulas mujeres: 3 Fórmulas hombres: 2

SEDE	DP	DS	% VTE	BLOQUE
VIII HERMOSILLO	M	M	33.15	BAJO
XV CD. OBREGÓN	H	H	26.96	BAJO
XVI CD. OBREGÓN	H	H	25.94	BAJO
XIII GUAYMAS	M	M	1,841.48	BAJO
XVII CD. OBREGÓN	M	M	22.19	BAJO
III CABORCA	H	M	41.37	MEDIO
I SAN LUIS RÍO COLORADO	M	M	33.64	MEDIO
XVIII SANTA ANA	H	H	39.64	MEDIO
XXI HUATABAMPO	M	M	33.61	MEDIO
II PUERTO PEÑASCO	H	H	38.98	MEDIO
VII AGUA PRIETA	H	H	55.09	ALTO
XIX NAVOJOA	H	H	41.39	ALTO
IX HERMOSILLO	M	M	45.87	ALTO
IV NOGALES	M	M	43.77	ALTO
V NOGALES	H	H	47.47	ALTO